



VICERRECTORÍA - SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL - SEDE MEDELLIN

Nit. 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 383

POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Vigencia 2016

CONTRATISTA: CONTACTO CENIT S.A.S.
NIT: 900.835.599-8
VALOR TOTAL DE LA OBRA: \$514.330.000 (Costo Directo estimado de la Obra \$450.000.000)
VALOR FISCAL: \$64.330.000, incluido IVA sobre honorarios (Honorarios \$24.750.000; Gastos Reembolsables \$35.620.000 e IVA sobre honorarios \$3.960.000)
OBJETO: Construcción de las Escaleras de Emergencia del Bloque M7 - Campus Robledo - Sede Medellín 901010115870 "Presupuesto de funcionamiento de la Sede para la vigencia 2016"

Entre los suscritos JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18509600 expedida en Dosquebradas (Risaralda), quien en su condición de Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según la Resolución 1551 de 2014, expedida por el Rector General, al cual corresponde la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 1210 de 1993 (junio 28), artículo 13, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y, de otro lado, ANA MARÍA HINCAPIÉ GIRALDO Representante Legal, igualmente mayor de edad y obrando en nombre de la empresa CONTACTO CENIT S.A.S. identificada con Nit: 900.838.599-5 y Matrícula 21-533712-12 e inscripción de proponente del 01 de abril de 2015, expedida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente orden contractual de prestación de servicios por el sistema de Administración Delegada, teniendo en cuenta: a) Que la contratación se fundamenta en el Proyecto de la Sede Medellín 901010115870 "Presupuesto de funcionamiento de la Sede para la vigencia 2016" el cual hace parte del plan de acción. b) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer los recursos,

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1816 del 25 de noviembre de 2016. c) Que conforme lo dispone el artículo 13, numeral 9, literal e) de la Resolución Rectoral No. 1551 de 2014, es competencia del señor Vicerrector la suscripción de los contratos por la modalidad de administración delegada con o sin representación, cuyo objeto implique intervenciones físicas en los bienes inmuebles de la Universidad, en la Sede. d) Que a través de la Invitación SEF 107 de 2016, se invitó a las empresas Huella Constructiva S.A.S., Adriana María Uribe López de Mesa S.A.S., MGL Ingenieros y Contacto Cenit S.A.S, para presentar propuestas para Construcción de las Escaleras de Emergencia del Bloque M7 – Campus Robledo - Sede Medellín. e) Que dentro de la oportunidad legal, las empresas Huella Constructiva S.A.S., Adriana María Uribe López de Mesa S.A.S. y Contacto Cenit S.A.S atendieron la invitación efectuada. f) Que de acuerdo con Informe de Evaluación y Cuadro Comparativo de Propuestas, la empresa CONTACTO CENIT S.A.S. cumplió con los términos establecidos en la invitación y presentó la oferta más favorable para la Universidad. g) Que el Vicerrector, luego de tener claridad sobre la conveniencia y oportunidad imparte aprobación a la presente orden contractual la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, Construcción de las Escaleras de Emergencia del Bloque M7 – Campus Robledo - Sede Medellín, tal y como se encuentra estipulado en la Invitación SEF 107 de 2016 y en los términos de la propuesta técnica y económica presentada, y conforme a las condiciones en que LA UNIVERSIDAD se la aceptó a EL CONTRATISTA, según lo transcrito. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara: que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con la obra objeto de este contrato y contenidas en la invitación SEF 107 de 2016-----

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de la presente orden contractual en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Inicio. Adicionalmente contará con CUATRO (4) meses para liquidar el contrato, ello es, finiquitar los subcontratos, documentar los últimos gastos, poner en ceros el FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN y liquidar el contrato, conforme lo señalado en el artículo 86 de la Resolución Rectoral 1551 de 2014 (Manual de Convenios y Contratos) -----

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor o precio total de este contrato se estima en la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$514.330.000), incluido IVA, el cual se discrimina así:-

El valor fiscal del contrato correspondiente a dos (2) componentes esenciales de costo que de acuerdo con la invitación SEF 107 de 2016 y a la propuesta, corresponden al valor de los honorarios de \$24.750.000 más los gastos reembolsables por valor de \$35.620.000, lo cual totaliza el valor fiscal del contrato, más el IVA sobre honorarios por valor de \$3.960.000, da un valor SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL pesos m.l. (\$64.330.000)-----

El costo directo estimado de las obras será de \$450.000.000 se manejarán a través del FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN. Con estos recursos se cubrirán los gastos, subcontratos y suministros y el IVA que les corresponde.-----

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor fiscal efectivo del contrato será pagado en la siguiente forma: Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los gastos reembolsables.

Cuotas mensuales para los gastos reembolsables causados (con amortización proporcional al anticipo). La última cuota mensual se pagará una vez aprobada el acta de liquidación del contrato Y los honorarios hasta un 80% de su valor total, de acuerdo con el avance de las inversiones (según legalizaciones aprobadas) aplicando el porcentaje (%) fijo acordado. La última cuota restante se pagará una vez aprobada el Acta de Liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO I. En cada acta mensual se incluirá la parte proporcional de los gastos de personal, amoblamiento y dotación, e indirectos de la oficina central. PARÁGRAFO II. El (los) desembolso(s) de este contrato se entiende(n) pactado(s) hasta la(s) cuantía(s) autorizada(s) a LA UNIVERSIDAD en el (los) Programa(s) Anual(es) Mensualizado(s) de Caja, PAC(S) correspondiente(s) a la(s) fecha(s) en que deba(n) efectuarse. PARÁGRAFO III. La última Acta Mensual de Pago se incorporará al Acta de Liquidación del Contrato y el saldo, crédito o débito, se cubrirá conforme a lo dispuesto en ésta. Si, por razones no imputables al CONTRATISTA, la liquidación del contrato demorare más de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de todos los documentos necesarios, LA UNIVERSIDAD le cancelará el valor de la última Acta Mensual de Pago. El valor de dicha Acta no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la cuantía total máxima del contrato. -----

QUINTA. FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN: LA UNIVERSIDAD se compromete a suministrar los fondos de reembolso necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de esta orden contractual, mediante el establecimiento de un Fondo de Inversión que tendrá un valor inicial y máximo de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$220'000.000). Este Fondo será manejado por medio de una Cuenta de ahorros Bancaria en un banco legalmente autorizado, aceptada por las partes a nombre del contratista para manejar exclusivamente los recursos objeto de esta orden contractual, bajo control, supervisión y autorización de EL INTERVENTOR delegado por el contratante. Los rendimientos financieros que genere el fondo son propiedad de la Universidad Nacional de Colombia y serán girados en forma mensual y debidamente soportados con el extracto bancario. PARÁGRAFO I. Todos los retiros que se hagan contra esta cuenta deberán ser avalados por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. Los extractos quincenales de estos gastos efectuados se presentarán aprobados por EL INTERVENTOR, conjuntamente con la cuenta de cobro correspondiente, debidamente soportada con la relación discriminada de pagos por mano de obra, materiales, equipos y subcontratistas, con las respectivas planillas de salarios, facturas canceladas, que cumplan con las exigencias tributarias y recibos de pago. El COMITÉ DE OBRA deberá ser informado periódicamente sobre el movimiento del FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN, sin que por ello se releve a EL CONTRATISTA y a EL INTERVENTOR de cada una de las responsabilidades que le corresponden, a uno como ordenador del gasto y al otro como supervisor del mismo. PARÁGRAFO II. Las relaciones de gastos no implican recibo ni aceptación de la obra por parte de LA UNIVERSIDAD, sino que constituyen un elemento para efectuar pagos. El recibo y aceptación sólo se efectuará al final de la obra y de una manera general. PARÁGRAFO III. Si EL CONTRATISTA incumple sus compromisos laborales o comerciales relacionados con el contrato o surgen reclamaciones de cualquier índole que afecten la ejecución de la obra, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho de retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del CONTRATISTA, descontando las sumas pagadas de los dineros que le adeude, cuando no se obtenga comprobación satisfactoria para LA UNIVERSIDAD de

que EL CONTRATISTA ha cumplido los compromisos mencionados. LA UNIVERSIDAD podrá inclusive hacer efectiva la póliza de correcto manejo del FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN si EL CONTRATISTA maneja en forma inapropiada los recursos, los desvía o no los aplica con el rigor debido. PARÁGRAFO IV. EL CONTRATISTA rendirá cuentas quincenales sobre el manejo del Fondo a LA UNIVERSIDAD, mediando un control previo de EL INTERVENTOR.--

SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Invitación SEF 107 de 2016, de LA UNIVERSIDAD.

Las especificaciones e información técnica suministrados por LA UNIVERSIDAD, siendo entendido que EL CONTRATISTA ha examinado las mencionadas especificaciones, conoce las condiciones locales y el sitio donde se va a ejecutar la obra, por lo que acepta la situación planteada en cuanto a localización, naturaleza, conformación de terrenos y demás circunstancias locales y generales que en cualquier forma, puedan influir en los costos, desarrollo y ejecución de la obra.

La propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA en las condiciones anotadas en la primera parte de esta cláusula.

Las actas y documentos que se suscriban en desarrollo del mismo.

El certificado de disponibilidad de apropiación presupuestal expedidos por la Jefa del Grupo de Presupuesto de la Sede.

Las modificaciones a la orden contractual que sean acordadas, por escrito, durante el desarrollo del mismo.

Demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. -----

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, con su personal, dedicación de éste y equipo ofrecidos y aceptados, se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: Dirigir y coordinar permanentemente todos los asuntos técnicos y administrativos de la obra, ejecutar correctamente los trabajos y garantizar su realización de acuerdo con los fines del contrato.

Aplicar estrictamente los planos y cumplir las especificaciones, mediando la participación calificada, comprometida y oportuna del personal mínimo requerido, personal adicional y asesores propuestos de acuerdo con lo dispuesto en la invitación. Los tiempos de permanencia y dedicación del personal propuesto, sus salarios y prestaciones, sus obligaciones y responsabilidades específicas se deberán ajustar a las previsiones y exigencias de los términos de referencia, quedando a criterio de LA UNIVERSIDAD el aceptar o rechazar uno cualquiera de los representantes o empleados de EL CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho permanente de exigir el cambio de cualquier representante de EL CONTRATISTA, empleado suyo o subcontratista, actuando siempre por conducto de EL INTERVENTOR o de sus representantes en el COMITÉ DE OBRA.

Adquirir los elementos, materiales y equipos necesarios para la construcción, en las condiciones más favorables para LA UNIVERSIDAD en cuanto a calidad, precio y plazo de entrega, otorgando a ésta todo beneficio proveniente de todas las rebajas, comisiones y descuentos que pudiere obtener por cualquier causa, conforme a lo ofrecido en su propuesta, pero también los mayores beneficios que puedan

obtenerse por pagos de contado y/o anticipados con los recursos provenientes del FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN.

Interpretar los planos y especificaciones técnicas del contrato a fin de dar explicaciones, órdenes e instrucciones al personal técnico de la obra, lo mismo que a los operarios y a los subcontratistas, proponiendo oportunamente, como se prevé en los términos de referencia, las alternativas que considere viables y convenientes para el proyecto en beneficio de LA UNIVERSIDAD.

Contratar al personal de operarios o trabajadores que, a su juicio, sea indispensable para la ejecución técnica y total de la obra. En la administración de personal EL CONTRATISTA tiene el deber de retirar, de acuerdo con el concepto de EL INTERVENTOR, a todo trabajador cuya actividad resulte inconveniente o perjudicial para la ejecución del objeto contractual o para LA UNIVERSIDAD.

Atender el pago de salarios, prestaciones laborales e indemnizaciones del personal destinado a la obra; los pagos se harán con cargo al Fondo que LA UNIVERSIDAD le entregue a EL CONTRATISTA para tal fin. Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de LA UNIVERSIDAD, a través del COMITÉ DE OBRA, los subcontratos necesarios, previo estudio y aprobación del INTERVENTOR de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.

Adelantar con orden y método los procesos de dirección, manejo y control de almacén, compras, suministros y subcontratos, siguiendo las instrucciones de EL INTERVENTOR y los procedimientos normalizados por el plan de calidad de la obra.

Responder por la contabilidad de la obra, la teneduría de los libros, los respaldos contables, la facturación, los comprobantes de egreso, los contratos y demás documentos de soporte de la gestión administrativa, clasificándolos y archivándolos en forma clara, correcta, rigurosa y precisa.

Diferenciar el manejo de los recursos y demás obligaciones involucradas en el valor del contrato, preparando las actas mensuales de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia.

Diferenciar el manejo de los recursos, documentos y demás gestiones involucradas con los recursos del FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN, llevando su documentación particular, presentando informes periódicos y tramitando actas de reembolso de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa de LA UNIVERSIDAD y de EL INTERVENTOR.

Responder por la calidad de la obra y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de subcontratistas.

Establecer y organizar el aseguramiento por vida y accidentes de trabajo al personal de trabajadores, mediante la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Profesionales, así como también velar porque los subcontratistas cumplan, estrictamente, todas las obligaciones laborales que les incumban especialmente con la Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena.

Responder ante terceros por los daños causados cuando provengan de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Suscribir las garantías de acuerdo con la modalidad del contrato y lo establecido en los términos de referencia.

Presentar semanalmente para revisión y aprobación de EL INTERVENTOR, las cuentas de gastos ocurridos, soportadas con las facturas y los comprobantes de compra o pago, según el caso, con el lleno de los requisitos legales y tributarios y la relación de los cheques con que se cubrieron sus importes. Así

mismo, EL CONTRATISTA semanalmente deberá rendir un informe al COMITÉ DE OBRA sobre el avance del proyecto, el desarrollo de las gestiones administrativas y cualquier otro asunto de interés técnico, administrativo o económico relacionando con los trabajos efectuados. La revisión de estos informes la efectuará el Equipo Técnico del Proyecto. Cuando haya lugar a glosas u observaciones, EL CONTRATISTA deberá resolverlas, presentando un estado de resultados en la siguiente reunión del COMITÉ DE OBRA. Responder por el correcto manejo del FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN, la tramitación de los reintegros y el soporte de los gastos.

Responder por el presupuesto de la obra.

Efectuar los trámites de cotización, subcontratación y negociación de acuerdo con las previsiones, requisitos y procedimientos establecidos en los términos de referencia. Para el caso EL CONTRATISTA podrá contar con el apoyo permanente de EL INTERVENTOR, debiendo tener en cuenta las recomendaciones u observaciones que imparta la Dirección Administrativa de LA UNIVERSIDAD en el inicio del contrato.

Acordar con EL INTERVENTOR los procedimientos de control y revisión, formalidades, número de copias y plazos que deban ser observados para garantizar la celeridad, eficacia y transparencia de todos los pedidos, subcontratos y negociaciones.

Responder por el recibo, control de calidad en la entrega, almacenamiento adecuado, transporte interno y conservación de todos los equipos, herramientas y materiales adquiridos o alquilados con destino a la obra.

Someter a la aprobación previa del INTERVENTOR, los avalúos que se hagan para la venta de las herramientas, materiales y demás elementos sobrantes de la construcción, lo mismo que la lista de tales elementos cuando deban darse de baja por inservibles.

Obtener del INTERVENTOR autorización, previa y escrita, de toda salida de materiales, herramientas y demás sobrantes de la construcción.

Cooperar con los contratistas y subcontratistas que simultáneamente se hallan en el mismo lugar de trabajo, a fin de que todos puedan ejecutar, en forma coordinada y conveniente, la parte que les compete en el conjunto de la obra.

Mantener, en todo momento, la obra y el sitio de ejecución, libre de desechos y escombros acumulados; a su terminación, dejar la obra y sus alrededores completamente limpios, habiendo entregado a satisfacción de EL INTERVENTOR el 100% de las demoliciones de las estructuras, muros y pisos.

Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 22 y 23, entregar a LA UNIVERSIDAD las herramientas, equipos y materiales sobrantes de la obra y que hayan sido pagados a EL CONTRATISTA.

Proporcionar a la Interventoría, cuando ésta lo requiera, informes generales o detallados sobre cualquier aspecto de la obra.

Realizar todos los trabajos, obras y actividades necesarias para ejecutar la construcción a que se alude en la cláusula primera de este contrato, sus accesorios y zonas circundantes.

Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza de este contrato, así como todas las disposiciones que regulan las relaciones contractuales de ejecución de obras similares, respetando de manera muy especial el patrimonio arbóreo de LA UNIVERSIDAD.

Presentar e implementar el Plan de Manejo del Riesgo donde consten la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin.

Las demás señaladas en la invitación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga con EL CONTRATISTA a suministrar oportunamente las especificaciones y estudios necesarios para la correcta ejecución de la obra contratada, de acuerdo con el programa de trabajo; a impartir las instrucciones del caso para facilitar el acceso a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD en donde se realizarán las obras, así como a suministrar oportunamente los fondos necesarios para poder realizar las obras contratadas. -----

NOVENA. PROGRAMACIÓN DE LA OBRA Y PLAN DE INVERSIÓN: El programa contractual será concertado entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, con el apoyo calificado del designado por LA UNIVERSIDAD; es decir, el coordinador de la Sede. Para el caso se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en los términos de referencia, el plazo del contrato.

DÉCIMA. INTERVENTORÍA: LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión técnica, administrativa y contable durante la ejecución de la obra por intermedio de la interventoría. Las funciones del INTERVENTOR externo, además de las contempladas en el Reglamento de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, son las detalladas en la invitación que EL CONTRATISTA reconoció y aceptó con la presentación de la propuesta. No obstante, por ser pertinente, se relacionan algunas obligaciones relevantes de EL INTERVENTOR:

Realizar el control presupuestal y de costos, así como el control de programación de la obra

Aprobar o rechazar las cuentas que presente EL CONTRATISTA, advirtiéndole que sin su aceptación LA UNIVERSIDAD no podrá ordenar el pago de las mismas.

Aprobar o rechazar las propuestas que presente EL CONTRATISTA para compras, gastos o subcontratos que hayan de realizarse, estando facultado para solicitar o exigir nuevas cotizaciones, las cuales se presentarán junto con un cuadro comparativo para facilitar su estudio.

Inspeccionar los materiales de construcción, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones fijadas.

Aprobar o rechazar los cambios en los programas y presupuestos que motive EL CONTRATISTA, autorizando las modificaciones cuando existan motivos y soportes válidos.

Aprobar o rechazar las propuestas para el alquiler del equipo y herramientas que sean necesarias.

Verificar el estricto cumplimiento y aplicación de los factores prestacionales, tablas salariales y descuentos garantizados en la propuesta de EL CONTRATISTA.

Solicitar el retiro o cambio del personal, cuando a su juicio lo considere inconveniente para la buena marcha de las obras o para la normal convivencia o seguridad universitaria.

Cerciorarse de que se cumplan estrictamente los planos y especificaciones, pudiendo llamar la atención a EL CONTRATISTA y rechazar la obra o parte de la misma que no se ciña a las normas, planos y especificaciones, bien sea por los materiales empleados o por la forma de ejecución.

Ordenar la toma de muestras, convalidar los laboratorios, aprobar las cotizaciones y validar los resultados de los ensayos de materiales, mezclas, suelos o partes de obra, que EL CONTRATISTA deba realizar para comprobar la calidad y resistencia de la edificación, según normas, especificaciones y previsiones de los términos de referencia.

Medir las obras ejecutadas y constatar su correcta liquidación en las actas de pago.

Aprobar las obras extras y adicionales que se requieran y aprobar los precios que se deban pagar por las mismas, sometiendo a consideración del COMITÉ DE OBRA las decisiones de mayor responsabilidad y cuantía, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Verificar los datos de presupuesto y control de costos, control de contratos, control de almacén y control de avance de obra contra programa que le presente EL CONTRATISTA.

Conceptuar sobre las alternativas de especificación, diseño técnico, sistema constructivo y costo que proponga EL CONTRATISTA.

Presentar sus propias ideas sobre alternativas técnicas y de construcción.

Hacer el recibo parcial y total de la obra mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren del visto bueno del COMITÉ DE OBRA.

Proponer a LA UNIVERSIDAD la destinación de los materiales, herramientas y elementos sobrantes de la obra.

Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales dadas a EL CONTRATISTA.

Solicitar al contratista, la presentación de plan de manejo e inversión del anticipo pactado, para su aprobación.

Controlar el cumplimiento del plan de manejo, inversión y amortización del anticipo presentado por el contratista, de conformidad con lo pactado en el contrato.

Resolver las consultas que le presente EL CONTRATISTA en el desarrollo de los trabajos.

Autorizar los trabajos en horas extras diurnas, y excepcionalmente los que deban realizarse en horas nocturnas y festivas, siguiendo las instrucciones que establece en los términos de referencia al respecto.

Mantener bajo control las vigencias, cuantías y cubrimiento de las garantías, tanto de EL CONTRATISTA como de sus subcontratistas y proveedores.

Solicitar al contratista la prestación del plan de mitigación.

PARÁGRAFO I. CONSIDERACIONES ESPECIALES: LA UNIVERSIDAD podrá designar un Arquitecto Auxiliar, residente en la obra, quien tendrá las atribuciones que EL INTERVENTOR le asigne. EL CONTRATISTA responderá técnica y económicamente por los trabajos que emprenda sin el consentimiento de EL INTERVENTOR, incluidas las obras extras y adicionales, la celebración de subcontratos, o los cambios de especificaciones y sistemas constructivos. EL INTERVENTOR y los representantes de LA UNIVERSIDAD, tendrán libre acceso a la obra, el almacén, los documentos de soporte y la información que tenga una relación directa o indirecta con el desarrollo del objeto del contrato, estando obligado EL CONTRATISTA. Las decisiones que EL INTERVENTOR comunique al CONTRATISTA serán definitivas e irrevocables. La aprobación de EL INTERVENTOR a la ejecución de las órdenes dadas de acuerdo con esta cláusula por el mismo, no aminora la responsabilidad del

CONTRATISTA, ni lo relevan de ninguna de sus obligaciones contractuales, pues ninguna de las condiciones establecidas en este documento podrá interpretarse en el sentido de que la dirección de las obras sea ejercida por LA UNIVERSIDAD o EL INTERVENTOR. PARÁGRAFO II. ÓRDENES EN LA OBRA: Para el mejor desarrollo de la obra, se estipula que ni LA UNIVERSIDAD ni EL INTERVENTOR impartirán órdenes directas al personal de la obra. Cualquier observación o recomendación la dará EL INTERVENTOR a EL CONTRATISTA o a sus representantes.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA está facultado para subcontratar las obras que, por sus características, sean necesarias y convenientes para obtener un mayor rendimiento, mediante autorización de EL INTERVENTOR, previo acuerdo en el nombre de los invitados a cotizar; de la forma, objeto, alcance y precio de la subcontratación. Cumplido lo anterior, EL CONTRATISTA podrá proceder a elaborar las invitaciones, poniéndose de acuerdo con EL INTERVENTOR para decidir quien recibe y estudia las propuestas, hace aclaraciones, etc. Para la celebración del correspondiente subcontrato deberá recibir la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD, a través del COMITÉ DE OBRA. Si durante el desarrollo de la obra, EL INTERVENTOR encuentra que los subcontratistas presentan inconvenientes para la buena marcha de la misma, lo comunicará por escrito al CONTRATISTA para que éste proceda a subsanar la falla y si fuere del caso, a la terminación del subcontrato. Si ocurriere este evento, el subcontratista no tendrá derecho a reclamar indemnización por perjuicios ni a instaurar acción alguna contra LA UNIVERSIDAD; esta circunstancia deberá hacerse constar en una cláusula especial del respectivo subcontrato (Subordinación al contrato principal). PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a presentar, dentro del plazo pactado, los respectivos certificados de paz y salvo y garantías por los subcontratos que haya celebrado.-----

DÉCIMA SEGUNDA. MATERIALES Y EQUIPOS: EL CONTRATISTA deberá adquirir, con la debida oportunidad, todos los materiales y elementos indispensables para la ejecución de la obra, así como conseguir y mantener en la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sean de su propiedad o tomados en arriendo y se encargará de su mantenimiento y reparación. Por lo tanto, se entiende que la carencia parcial o total de equipos adecuados en la obra no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos. El suministro de equipos o herramientas propias de EL CONTRATISTA, en venta o alquiler, será estrictamente controlado por EL INTERVENTOR el cual los aceptará siempre y cuando sean competitivos y económicamente favorables para LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD o EL INTERVENTOR, podrán ordenar los análisis y pruebas de los materiales y de las mezclas que considere necesarios para comprobar la calidad de los mismos. El valor de estos análisis se pagará con recursos del FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN. -----

DÉCIMA TERCERA. REUNIONES DEL COMITÉ DE OBRA: Semanalmente el Equipo Técnico del Proyecto designado por LA UNIVERSIDAD se reunirá en las oficinas de EL CONTRATISTA, para discutir con éste y EL INTERVENTOR el desarrollo de la obra y la forma de resolver aspectos técnicos y económicos de la misma, en la forma más conveniente para LA UNIVERSIDAD. -----

DÉCIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a comprometer la suma QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS

TREINTA MIL PESOS M.L. (\$514.330.000), incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal No. 1816 del 25 de noviembre de 2016, expedido por la Jefa del Grupo de Presupuesto, -401030211902 "Mejoramiento de la Infraestructura Física de la Sede Medellín" -

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES: LA UNIVERSIDAD podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, de común acuerdo con EL CONTRATISTA, en lo relacionado con el diseño y/o las especificaciones técnicas, dando cumplimiento a lo previsto en los términos de referencia. -----

DÉCIMA SEXTA. CANTIDADES DE OBRA: EL CONTRATISTA queda obligado a ejecutar todas las obras inherentes a la adecuación, instalación y dotación objeto del presente contrato y aquellas que LA UNIVERSIDAD considere necesarias hasta su total terminación, de acuerdo con las especificaciones suministradas para tal fin. No obstante, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de priorizar las inversiones, dándole prelación a los trabajos y actividades que considere esenciales cuando por motivos de costo o de presupuesto no se pueda hacer la totalidad de la obra. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAL DE LA OBRA: Ninguna de las personas empleadas en la ejecución de la obra será designada por persona, entidad o funcionario diferente a EL CONTRATISTA. Por lo tanto, obreros, todos los subcontratistas y demás personal vinculado a la ejecución de la obra establecen relación laboral con EL CONTRATISTA, quien responderá por los fondos necesarios que LA UNIVERSIDAD le suministre para el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones de la ley laboral, así como por las contractuales y civiles que se establezcan respecto de los subcontratistas. Los subcontratistas mayores responderán en condiciones análogas ante EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, obligándose a pagar los salarios y prestaciones de su propio personal, debiendo cumplir con todas las obligaciones prescritas en la legislación laboral y social del país y demás contractuales y civiles. **PARÁGRAFO. TRABAJOS ENCOMENDADOS A OTROS CONTRATISTAS:** Como se establece con claridad en los términos de referencia, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de ejecutar parte de los trabajos del edificio con personas naturales o jurídicas diferentes de EL CONTRATISTA, pero en coordinación con él. Se aclara que las responsabilidades contractuales y laborales relacionadas con estos otros contratistas son ajenas a EL CONTRATISTA, el cual limita su responsabilidad contractual a las labores de coordinación descritas en los términos de referencia. -----

DÉCIMA OCTAVA. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATISTA: Por el carácter que asume EL CONTRATISTA, no existe razón alguna para que demande a LA UNIVERSIDAD por el pago de prestaciones laborales, porque tiene el carácter de contratista independiente, en los términos que señala el Código Sustantivo del Trabajo. Esta condición aplica igualmente a los subcontratistas.-----

DÉCIMA NOVENA. ACTAS DE INICIACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS: El acta de iniciación constará el compromiso de entregar totalmente terminada la obra contratada, a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD, dentro de los NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se suscriba dicha Acta de iniciación de Obra. El Acta de Iniciación se deberá suscribir en los dos o tres días hábiles siguientes a la entrega del Fondo Rotatorio por parte de LA UNIVERSIDAD. Para efectos de entrega de la obra contratada, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR suscribirán un Acta de Entrega Final y Recibo, después de haber cumplido con el proceso de revisión previa, correcciones y ajustes previstos

en los términos de referencia para finiquitar la entrega y recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de corregir y arreglar las partes de obra, equipos o montajes defectuosos antes de que EL INTERVENTOR le reciba. -----

VIGÉSIMA. PRÓRROGA: LA UNIVERSIDAD podrá aceptar la prórroga del término para la entrega de las obras, cuando se presenten circunstancias totalmente ajenas a la voluntad del CONTRATISTA y sea conveniente concederla a juicio del INTERVENTOR. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTRATOS ADICIONALES: LA UNIVERSIDAD, dentro de las determinaciones legales, podrá ordenar la ejecución de las obras adicionales o accesorias indispensables para los fines del contrato principal. En el evento de que aquello ocurra, la modificación del plazo y/o precio del contrato se llevará a cabo mediante la suscripción de un contrato adicional, que deberá someterse al trámite de perfeccionamiento que se cumplió con el contrato principal. El COMITÉ DE OBRA deberá emitir concepto favorable y los recursos adicionales, si se requieren, deberán estar disponibles para firmar y perfeccionar la adición.--

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES DE CESIÓN: Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** La prohibición consagrada en esta cláusula no obsta para que EL CONTRATISTA celebre los subcontratos que sean necesarios y que sean expresamente autorizados por LA UNIVERSIDAD, a través del COMITÉ DE OBRA. Todo subcontrato deberá ser autorizado por EL INTERVENTOR. -----

VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas que afecte, de manera grave y directa, la ejecución de este contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. -----

VIGÉSIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Ejecutoriada la resolución de caducidad, cuya declaratoria será constitutiva de siniestro de incumplimiento, producirá los siguientes efectos:

Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre.

Liquidación del contrato y pago de las contraprestaciones que resulten a favor o a cargo de las partes.

Si la declaratoria de caducidad es imputable al CONTRATISTA, deben hacerse efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la cláusula penal pecuniaria y las garantías correspondientes.

La resolución de caducidad presta mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las entidades que hayan constituido las respectivas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. RETENCIÓN DE PAGO: LA UNIVERSIDAD se reserva expresamente y así lo acepta EL CONTRATISTA, el derecho a retener en todo o en parte el valor de las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA o los saldos a su favor, habidos en el momento de declaratoria de caducidad, hasta que la liquidación del contrato quede legalizada. -----

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. POSESIÓN DE LAS OBRAS: Una vez se firme la resolución que declare la caducidad, LA UNIVERSIDAD entrará en posesión de las obras y se procederá a elaborar el Acta de Liquidación. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. MULTAS: En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD le comunicará este hecho y la consecuente deducción de la suma respectiva o multará mediando una resolución motivada:

EL CONTRATISTA será multado por incumplimiento si no inicia o reinicia según el caso, los trabajos en la fecha determinada; o si los suspende sin causa justificada imputable al él. En estos casos LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual por cada día calendario de mora en el cumplimiento de la iniciación o reiniciación. El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato.

LA UNIVERSIDAD impondrá multas por incumplimiento del plazo pactado para ejecutar el trabajo contratado, siempre y cuando la causa del incumplimiento sea atribuible a culpa del contratista. Si se presenta esta situación, LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de realizar la totalidad de los trabajos contratados hasta su terminación, El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato.

LA UNIVERSIDAD aplicará multas por cualquier incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, diferente de las enunciadas, o por no acatar las órdenes impartidas por LA UNIVERSIDAD a través de EL INTERVENTOR. De presentarse estos eventos, se sancionará a EL CONTRATISTA con una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 x 1000) del valor básico del contrato. Las sanciones serán acumulativas por cada día calendario de mora en el cumplimiento de las obligaciones de que se trate. Además, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto y según las disposiciones vigentes, LA UNIVERSIDAD elaborará la liquidación de oficio y en este caso impondrá una multa equivalente al tres por mil (3 x 1000) del valor básico del contrato, suma que será deducida de los dineros por pagar a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO I. La deducción de las multas se entiende sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento total. **PARÁGRAFO II.** Las multas tienen por objeto compeler al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. -----

VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato, la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y si esto no fuere posible se cobrará ante la jurisdicción contenciosa administrativa. -----

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS: LA UNIVERSIDAD, por medio de aviso escrito al CONTRATISTA, podrá suspender el contrato temporalmente en cualquier momento, por falta de fondos o por cualquier otra razón que, a su juicio, haga necesaria tal determinación. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de las obras objeto de este contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal

evento. Para efectos del plazo extintivo, se computara el tiempo de la suspensión, en este caso EL CONTRATISTA renuncia a cobrar perjuicios o indemnización alguna, pero tendrá derecho a que se liquiden las obligaciones pendientes de pago con el personal de la obra y subcontratistas, deducido al saldo de la cuenta bancaria hasta la fecha del aviso correspondiente. En los subcontratos y en los contratos de trabajo, EL CONTRATISTA deberá prever el evento anterior, para suspenderlos o terminarlos. (Cláusula de subordinación al contrato principal). -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el artículo 68 de la Resolución Rectoral 1551 del 19 de diciembre de 2014 Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, que hace alusión a las garantías, EL CONTRATISTAS a efectos de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se compromete a constituir, en favor de LA UNIVERSIDAD, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del contrato, póliza de garantía única, expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, sujeta a la aprobación de LA UNIVERSIDAD y que EL CONTRATISTA ha de mantenerla suficiente, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO. Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor fiscal del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD. Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor fiscal del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por cuantía del cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por cuantía del cinco (5%) por ciento del valor fiscal del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

ESTABILIDAD DE LA OBRA. Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO. por cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor de los dineros entregados con tal carácter, vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS. para la responsabilidad de mínimo los siguientes amparos a) Predios, Labores y Operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Vehículos propios y no Propios; de 100 SMLMV durante el término de la vigencia del contrato; se podrán pactar deducibles hasta el 10% del valor de cada pérdida, y de mínimo de 2 smlmv. La cuantía del amparo de todo riesgo será convenida entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR después de consultar con las aseguradoras y ponderar los riesgos reales según localización, altura, tipo de suelos, condiciones de cimentación y características de las estructuras, instalaciones, edificación y cerramientos.

PARÁGRAFO I Las garantías de Estabilidad de la Obra, Buen manejo y correcta inversión de los recursos del FONDO ROTATORIO y Responsabilidad Civil Extracontractual-Todo Riesgo serán con cargo al Fondo Rotatorio teniendo en cuenta la modalidad del contrato y las previsiones de los términos de referencia. EL INTERVENTOR verificará el cumplimiento de las condiciones y cuantías establecidas antes de aprobar

los reembolsos de gastos correspondientes. Los subcontratistas deberán tomar las pólizas que les corresponda para dar cumplimiento a las previsiones de los términos de referencia. Los beneficiarios directos de las garantías tomadas por los subcontratistas mayores serán EL CONTRATISTA y/o LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO II. Los porcentajes aquí determinados son la valoración de perjuicios, parcial y anticipada, en caso de hacer efectivos los citados amparos. PARAGRAFO III. EL CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. PARÁGRAFO IV. GARANTÍAS OTORGADAS POR LOS SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES: Las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra correspondientes a cada uno de los subcontratos que celebre EL CONTRATISTA en representación de LA UNIVERSIDAD, deberán ser tomadas por el respectivo subcontratista y no por EL CONTRATISTA. De este modo se podrán precisar las responsabilidades primarias, evitando la duplicación de los amparos y de los costos. EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA deberán solicitar propuestas aclarándole a los respectivos subcontratistas o proveedores: a) Que deben tomar las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, precisando los objetos, beneficiarios, valores y vigencias acordados previamente con las Oficinas Jurídica y Administrativa de LA UNIVERSIDAD. b) Que el costo de la póliza podrá ser reconocido como un gasto reembolsable. De este modo se pueden agilizar los trámites, recibir propuestas en condiciones de igualdad y garantizar los amparos requeridos en concordancia con la modalidad de contrato. EL INTERVENTOR autorizará el gasto reembolsable correspondiente al costo de las garantías de cada suministro o subcontrato, después de aprobarlas. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En los términos de ley, LA UNIVERSIDAD podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y, en especial, la de caducidad. -----

TRIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATOS Y DESTAJOS: EL CONTRATISTA podrá celebrar subcontratos de obra con persona o firma especializada, previa aprobación escrita de EL INTERVENTOR o el COMITÉ DE OBRA según cuantía y previsiones de los términos de referencia, debiendo dejarse claramente establecido que estos subcontratos o destajos, según su caso, son de la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA y por consiguiente, el subcontratista no tiene derecho a reclamación alguna contra LA UNIVERSIDAD. De esta cláusula se dejará constancia en los subcontratos que suscriba EL CONTRATISTA. (Subordinación al contrato principal).-----

TRIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del presente contrato se efectúa una vez recibida, a satisfacción por parte de EL INTERVENTOR y LA UNIVERSIDAD, la obra contratada, o cuando se declare la caducidad, si a ello hubiere lugar. EL INTERVENTOR elaborará y legalizará el Acta respectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del Acta de Entrega y Recibo Final de Obra y deberá contener el visto bueno por parte de LA UNIVERSIDAD, la relación de todos los documentos que son de rigor en estos casos y manifestación del CONTRATISTA de que LA UNIVERSIDAD cumplió todas las obligaciones derivadas del contrato, y que,

en consecuencia, renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra LA UNIVERSIDAD respecto al contrato. --

TRIGÉSIMA QUINTA. EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO: COMITÉ DE OBRA: El desarrollo técnico y administrativo de la obra y el manejo de los dineros destinados para su ejecución, estará a cargo de EL CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD ejercerá los controles propios de este tipo de trabajo y contrato, a través de EL INTERVENTOR que la representa. LA UNIVERSIDAD dispondrá además de un Equipo Técnico y administrativo que la representará en el COMITÉ DE OBRA, según se explica y detalla en los términos de referencia. Los representantes de LA UNIVERSIDAD en el comité y EL INTERVENTOR de LA UNIVERSIDAD, serán informados por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR en desarrollo de las reuniones semanales ordinarias del comité, o las extraordinarias que se requieran para tomar decisiones urgentes. El COMITÉ DE OBRA, organismo decisorio de alto nivel, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

Decidir sobre las obras extras y adicionales, cambios de especificaciones o alternativas de construcción, siempre y cuando los asuntos sean relevantes.

Aprobar los subcontratistas y proveedores que propongan EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR para ser llamados a presentar propuestas, sugiriendo otros nombres u objetando alguno de los sugeridos.

Decidir sobre la adjudicación de los subcontratos mayores y suministros especiales que por su cuantía no puedan ser resueltos de común acuerdo entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA.

Fijar las cuantías mínimas y tipos de negocios que exijan su participación, sin relevar a EL CONTRATISTA y a EL INTERVENTOR de sus propias responsabilidades.

Aprobar el presupuesto definitivo (inicial) y los ajustes que correspondan después de recibir informas oportunos y precisos sobre el control de costos y las variaciones en el presupuesto por parte de EL CONTRATISTA.

Conceptuar y decidir sobre cambios en los planos y especificaciones, variaciones de cantidades de obra, ajustes presupuestales y priorización de las inversiones, conociendo los motivos que justifiquen los cambios o ajustes propuestos y sus implicaciones en términos de costos, calidades y plazos.

Adjudicar los subcontratos y suministros mayores con base en los informes y recomendaciones que den tanto EL CONTRATISTA como EL INTERVENTOR, independientemente de que sus posiciones sean diferentes.

Dirimir toda discrepancia surgida entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA.

En general, todas aquellas cuyo objeto sea la coordinación y logro del mejor resultado posible para LA UNIVERSIDAD y el proyecto.

TRIGÉSIMA SÉXTA. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL: El recibo de la obra se hará entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, con la supervisión del Equipo Técnico del Proyecto y los representantes de LA UNIVERSIDAD en el COMITE DE OBRA,

- El documento formal del Acta de Entrega y Recibo Final incluirá:

La manifestación de que EL INTERVENTOR recibe los trabajos contratados a entera satisfacción.

La relación de los cambios de diseño y especificaciones que hubieren ocurrido durante el desarrollo del contrato.

La relación de las prórrogas concedidas al CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos, impuestos, derechos y deducciones que ocasione la legalización y ejecución de este contrato serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, con excepción del costo de las garantías que de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima primera deba cubrir LA UNIVERSIDAD por tratarse de un contrato de administración delegada. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal alguna para celebrar el presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. -----

TRIGÉSIMA NOVENA. ESTIPULACIONES FINALES:

El lugar de cumplimiento de este contrato será la ciudad de Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Núcleo Robledo.

Las notificaciones se harán en las direcciones siguientes: a LA UNIVERSIDAD Autopista Norte, Calle 59A No. 64-50, Autopista Norte Carrera 65 x Calle 64, teléfonos 430 96 84 y 430 90 00, de la ciudad de Medellín; EL CONTRATISTA, en Carrera 77ª N°45D 02, teléfono 412 5200, e-mail: info@cenitar.com.co

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal definitivo, en cuanto a los valores y plazos de las prestaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO I. Son REQUISITOS DE EJECUCIÓN de este contrato:

Registro presupuestal definitivo, en cuanto a los valores y plazos de las prestaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD.

Aprobación, por el jefe de la División de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede, de la póliza de garantía única y otras exigidas.

Publicación en la página Web de la Universidad.

Presentación de un certificado actualizado y debidamente suscrito, de estar a paz y salvo, por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO II. Se le concede al contratista un término improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del contrato, para su legalización, so pena de ser adjudicado a quien ocupó el segundo lugar. En lo relativo a los requisitos de ejecución se tiene como valor fiscal la suma de: \$64.330.000, incluido IVA.-----

Para constancia, se firma en Medellín a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis (2016).-----

LA UNIVERSIDAD


JOHN WILLIAM BRANCH BEDOYA
Vicerrector

EL CONTRATISTA


ANA MARÍA HINCAPIÉ GIRALDO
Representante Legal